



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE **LEONARDO GÓMEZ CASTRO**, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IMJUVET"** Y POR LA OTRA PARTE **"VINCULOS Y REDES, ASOCIACIÓN CIVIL"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **MTRA. TERESA EZQUERRO MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASOCIACION"**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL IMJUVET"**, por medio de su representante:

1. De acuerdo al Acta número 14 del día 09 de agosto de 2010, en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, se aprueba la petición elevada a ese Ayuntamiento para autorizar la creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque.
2. Ser un nivel de Gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 1,2,3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades se encuentra la celebración de convenios con organismo públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.
4. Que tiene interés de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco.
5. El Maestro, Leonardo Gómez Castro, declara ser mexicano, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio en virtud de que las facultades le fueron conferidas no le han sido revocadas, ni disminuidas de forma alguna, de acuerdo a su nombramiento, aprobado en Sesión

Solemne de Instalación del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, como consta en el punto de acuerdo 005/2024, donde se aprueba y autoriza su designación como director general del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con efectos a partir del día 01 de Octubre de Año 2024.

6. Que señala como su domicilio legal ubicado en calle prolongación de Pedro de Ayza No. 195, colonia Hidalgo, C.P. 45540, San Pedro Tlaquepaque.

II.- La **"ASOCIACIÓN"**, declara:

1. Ser una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, situación que acredita con el Instrumento Notarial número 25,537 con fecha 18 de julio de 2018, otorgado por José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaría No. 99 de Ciudad de México (antes Distrito Federal), identificado plenamente a satisfacción del compareciente y actuando como suplente en el protocolo de la Notaría No. 231 de Ciudad de México (antes Distrito Federal), de la que es titular Antonio Andere Pérez Moreno.
2. Ser una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, situación que acredita con el Instrumento Notarial número dos mil noventa y siete, con fecha del 05 de julio de 1999, otorgado ante la fe del notario público Antonio Andrade Pérez Moreno, titular de la Notaría No. 231 doscientos treinta y uno, de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).
3. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y obligarse, conforme a sus términos, según lo indica
4. Que su domicilio fiscal es Calle De La Paz No. 6 seis, Col. San Lorenzo Huipulco, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. C.P.14370 y con Registro Federal de Causantes número VRE990705T18.
5. Que según consta en la escritura de referencia, dentro de su objeto se contempla entre otros aspectos:
 - a) Apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, especialmente aquellas de carácter asistencial o educativa, a fin de que, con dicho apoyo, esta asociación

contribuya a la superación de la pobreza extrema y se promueve igualmente la educación de la niñez.

- b) La asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios a todas y cada una de sus actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto asistencial el realizar las siguientes actividades:
- a. Fomento de acciones para mejorar la economía popular. Consistente en la capacitación de oficios, artes, habilidades y conocimientos, encaminados al logro de autogestión, autoempleo, auto empresa y autonomía de los requerimientos básicos de subsistencia, siempre que no implique el otorgar a los beneficiarios de dichas actividades apoyos económicos, préstamos o beneficios de cualquier naturaleza sobre el remanente distribuible de la asociación.
 - b. La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido y vivienda.
 - c. La asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos especializados.
 - d. La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han cometido conductas ilícitas.
 - e. La rehabilitación de alcohólicos y fármacos dependientes.
 - f. La ayuda para servicios funerarios.
 - g. Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.
 - h. Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.
 - i. Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad.
 - j. En general celebrar y realizar todos los actos contratos y operaciones conexas, accesorios o accidentales que sean necesarios para la realización del objeto social.
 - k. Publicar, editar, imprimir y promover toda clase de textos y obras.
 - l. Adquirir en propiedad por compraventa, donación, adjudicación, permita, dación en pago, reportó, cesión y en general cualquier medio permitido por la Ley, toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales, así como darlos a tomar en arrendamiento o en comodato, con el fin de destinarlos primordialmente al cumplimiento de su objeto social y realizar,

- supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones y edificaciones.
- m. Obtener, adquirir, utilizar y disponer de toda clase de patentes, marcas y certificados de invención, nombres comerciales, derechos de autor, opciones y preferencias y derechos reales sobre ellos, ya sea en México o el extranjero.
 - n. Establecer convenios de colaboración con organizaciones no lucrativas nacionales autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, cuando sean convenientes para el logro de los fines de la Asociación.
 - o. Realizar todo tipo de eventos tales como seminarios, pláticas, talleres, conferencias o cualquier evento relacionado que permita la consecución de su objeto social.
 - p. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.
 - q. Emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan especulación comercial.
 - r. Conferir toda clase de mandatos.
 - s. Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objetivo social.
 - t. Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la Asociación, encaminados a cumplir con el objeto social.
 - u. Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social.
 - v. Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.
6. El presente convenio tiene como finalidad establecer una alianza estratégica con el propósito de implementar el programa Órale en la San Pedro Tlaquepaque.
7. Que para fines de vinculación tiene como responsable la Mtra. Paola Lizbeth Rodríguez Preciado.

III.- Ambas partes Declaran:

1. Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

2. Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia del presente instrumento.
3. Que el establecimiento de este convenio no implica términos legales, sino que hace referencia a la buena fe y reputación de ambas partes.
4. Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO. - El presente documento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre las partes, a fin de la generación de vínculos y colaboración transversal entre las partes y trabajaran en forma conjunta en la planeación y desarrollo en pro de las Juventudes en diferentes ediciones de actividades y programas, con previa agenda de ambas partes tendiente a:

- a. **Apoyos mutuos.**
- b. **Divulgación Institucional.**

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL IMJUVET". - "EL IMJUVET" en el marco del convenio que nos ocupa, se compromete a cumplir con el siguiente compromiso:

1. Dictar las instrucciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.
2. Gestionar espacios para impartir, foros, talleres de interacción y creación, a fin de crear conciencia en los jóvenes sobre temas de crucial importancia para su desarrollo tanto académico como emprendimiento.
3. Promover a través de los recursos humanos y materiales con el fin de resaltarla imagen de la **"Asociación"**. "EL IMJUVET" se compromete a ofertar y dar a conocer sus ofertas académicas de manera continua a la **"Asociación"** con el fin de que dichas oportunidades educativas lleguen a los jóvenes que forman parte del programa para su derivación oportuna, con un beneficio de disminución económica.

TERCERO.- COMPROMISOS DE LA "ASOCIACIÓN". - En el marco del convenio que nos ocupa, se compromete a cumplir con el siguiente compromiso:

1. La **"Asociación"** se compromete en apoyar el proceso de derivación al empleo de los jóvenes participantes a través de las oportunidades generadas por el equipo de Intermediación Laboral.

2. El **"EL IMJUVET"** da su consentimiento a la **"Asociación"** de utilizar sus logotipos y su publicidad siempre y cuando se cumplan con los lineamientos y formatos establecidos.
3. La **"Asociación"** brindará un espacio en sus eventos para posicionar a la marca del **"EL IMJUVET"**, así como incluir sus logotipos en los medios de comunicación para difundir el programa **"Órale"**.

CUARTA. - VIGENCIA. - Ambas partes convienen que la duración del presente convenio será hasta el término de la presente Administración Municipal, siendo esta hasta el 30 de septiembre del 2027, mismo que comenzará a partir de la firma del presente instrumento legal. No obstante, podrá darse por vencido anticipadamente con previo aviso por escrito a la parte que corresponda con mínimo un mes de anticipación, una vez concluido este término los compromisos adquiridos en este documento no se podrán entender como prorrogados de manera alguna.

QUINTA. - PROMOCIÓN. - **"EL IMJUVET"** promoverá a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, los beneficios que deriven de este convenio, resaltando la imagen y buena fe de la **"ASOCIACIÓN"**. Por lo que el uso de las marcas y signos distintos de la **"ASOCIACIÓN"** será única y exclusivamente en proyectos en conjunto entre **"EL IMJUVET"** y la **"ASOCIACIÓN"** además se permite el uso de la marca y signos distintivos de la **"ASOCIACIÓN"** en las redes sociales de grupos **"EL IMJUVET"** en los diseños gráficos en donde se aclare claramente el convenio de la colaboración que existe entre la **"ASOCIACIÓN"** y **"EL IMJUVET"**, sin que se entienda ningún tipo de alianza comercial, lo anterior previa autorización por la Dirección General, ya sea por escrito o a través de correo electrónico.

SEXTA.- DE LA NO RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes reconocen que el convenio que nos ocupa no podrá entenderse en ningún momento como un contrato mercantil o de prestación de servicios profesionales y que la **"ASOCIACIÓN"** es una Asociación Civil independiente y no un agente o empleado de **"EL IMJUVET"**, razón por la cual la **"ASOCIACIÓN"**, así como el personal que sea designado por él para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no tendrá derecho a las prestaciones que **"EL IMJUVET"** otorga a sus empleados, señalando de forma enunciativa más no limitativa las compensaciones del trabajador, seguro social, seguro médico, incentivos, vacaciones y licencias. Así mismo, el personal que sea designado por **"EL IMJUVET"** para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no tendrá derecho a las prestaciones que la **"ASOCIACIÓN"** otorga a sus empleados, señalando de forma enunciativa más no limitativa las compensaciones del trabajador, seguro social, seguro médico, incentivos, vacaciones y licencias; ni tampoco deberá entender como el presente convenio como contrato mercantil ni mucho



menos laboral, no existiendo relación laboral alguna entre los trabajadores o personal de "EL IMJUVET" y la "ASOCIACIÓN".

SEPTIMA. - RESCISIÓN. - El presente convenio se dará por rescindido sin necesidad de declaración judicial, en el caso de incumplimiento de las obligaciones aquí conferidas alguna de las partes. Para lo anterior bastará con que el aviso de rescisión sea presentado por escrito a la parte incumplida con mínimo 15 días de anticipación, para que la misma surta sus efectos legales correspondientes.

OCTAVA. - NULIDAD CLÁUSULA. - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio

NOVENA. - AVISOS O NOTIFICACIONES. - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS. - Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que, en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.

En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y/o de la República Mexicana y a los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por



duplicado y ante la presencia de los testigos asistentes en San Pedro Tlaquepaque, a 24 de marzo del 2025 dos mil veinticinco.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

VINCULOS Y REDES, ASOCIACIÓN CIVIL

Lic. Leonardo Gómez Castro
Director General

Mtra. Teresa Ezquerro Martínez
Representante Legal

TESTIGOS

Ing. Alma Delia Gaspar de Anda
Encargada de Vinculación Educativa

Ing. José Ángel Rivero Cosme
Presidente Ejecutivo

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y VINCULOS Y REDES, ASOCIACIÓN CIVIL**; QUE CONSTA DE OCHO HOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO LA PRESENTE Y FIRMADO EL DIA DE 2025.